



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).**

**C E R T I F I C O :** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 2º (203/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR LA COMPATIBILIDAD PARA LA TÉCNICO MEDIO D<sup>a</sup>. ISABEL CABRERA CARRO, DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO CON LA ACTIVIDAD DE COORDINADORA DE SEDE DEL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel Cabrera Carro con DNI 48.958.994-K, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con categoría de Técnico Medio, por la que solicita la compatibilidad para la realización del ejercicio de su actividad en la categoría citada con la actividad de Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla.

Visto el Informe de la 6ª Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por la que se informa favorablemente la misma, donde se establece:

*“Doña M<sup>a</sup> José Ruiz Tagua, como 6ª Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la petición realizada por Dña. Isabel Cabrera Carro referente a aprobación de la compatibilidad del puesto que ocupa en el Ayuntamiento de Utrera con el ejercicio como coordinadora de programa en la Universidad de Sevilla.*

**INFORMA:**

*PRIMERO: Que Dña. Isabel Cabrera Carro ocupa un puesto de como Técnico Medio del Área de Bienestar Social de forma interina.*

*SEGUNDO: Que Dña. Isabel Cabrera Carro solicita la aprobación de compatibilidad del puesto ocupado en este Ayuntamiento con las funciones de Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla*

*TERCERO: Que la actividad referenciada, se ejercería en horario laboral distinto del que tiene en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

*Por lo anteriormente expuesto, desde el Área de Bienestar Social, la que suscribe el presente, entiende que el ejercicio como Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla no es incompatible con el puesto que ocupa como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Fdo.: M<sup>a</sup> José Ruiz Tagua”*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B75C800E2U809G4Z8K1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 14/12/2018  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2018 09:12:49</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180751048          Fecha: 14/12/2018          Hora: 09:13</p>
---	--	---



Visto el informe emitido por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que literalmente dice:

*“Por parte de D<sup>a</sup>. Isabel Cabrera Carro, laboral de este Excmo. Ayuntamiento con categoría de Técnico Medio Área del Mayor, se solicita la compatibilidad del ejercicio de su actividad en la categoría citada con la actividad de Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla.*

*Por parte de la Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social se informa favorablemente la misma.*

*Es de aplicación la siguiente legislación:*

- Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre. (LI)
- RD 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la cita ley 53/1984, de 26 de diciembre. (RDI)
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. (EBEP)
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril. (LBRL)

*I.- El EBEP mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.*

*Con respecto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ll, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la Ll en su artículo 2.1.c) “El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”*

*II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de este texto legal se señala: “El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad solo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la Legislación Laboral.”*

*Conforme a la solicitud aportada por D<sup>a</sup> Isabel Cabrera Carro, el puesto de trabajo a desempeñar sería el de Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.*

*III.- En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).*

*Asimismo destacar que el legislador es especialmente riguroso en los supuestos de incumplimiento de esta norma por parte del personal de las Administraciones Públicas. De los diferentes mecanismos de control existentes se destacan los dos siguientes:*

*1) Penal.*

*El capítulo IX del título XIX del libro II del Código Penal (arts. 439, 440, 441, 442, 443 y 444), tipifica las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos como delito.*

*2) Disciplinaria.*

*El artículo 20.1 de la LI dispone que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B75C800E2U8O9G4Z8K1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180751048
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 14/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2018 09:12:49	Fecha: 14/12/2018 Hora: 09:13



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. La autorización de compatibilidad quedará revocada automáticamente si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (art. 20.2 LI).

El artículo 95.2.n) de la LEBEP y el artículo 6.h) RRD prevén como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad y como falta grave (art. 7.1.k) el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

En conclusión, y siempre y cuando se garanticen las exigencias establecidas anteriormente, en la legislación aplicable, y el ejercicio de la actividad pública que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleado público, de este Excmo. Ayuntamiento, no existe inconveniente para la autorización de la compatibilidad.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). **Fdo. José Luis López Rodríguez.**”

Considerando que la competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículos 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA AL PLENO:**

**PRIMERO.** Declarar la compatibilidad para la Técnico Medio D<sup>a</sup>. Isabel Cabrera Carro con DNI 48.958.994-K, de un segundo puesto en el sector público, para el ejercicio de su actividad en la categoría de Técnico Medio con la actividad de Coordinadora de Sede del Programa Provincial del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla, siempre que se garanticen las exigencias en la legislación aplicable, y que el ejercicio de la actividad pública que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleada público, de este Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese la resolución a la interesada y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 10 de noviembre de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B75C800E2U8O9G4Z8K1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180751048
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 14/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2018 09:12:49	Fecha: 14/12/2018 Hora: 09:13

